ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

CONTRATO	CONVENIO
X	

CONTRATO No:	CSM-657-2025 del 29/12/2025
CLASE DE CONTRATO	
SUMINISTRO	

OBJETO DEL CONTRATO
"ADECUACIÓN DEL PARQUE CENTRAL CON ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

DATOS DEL CONTRATISTA O CONVENIDO	
Nombre o Razón Social:	DISTRIMETALICAS M&R DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S.
Identificación:	NIT 901703878-5
Representante Legal	GISSELLA ESTEFANIA CERNA BURBANO
Identificación:	Cédula de Ciudadanía No. 1.126.144.006
Si hubo cesión del contrato, indique los datos del cesionario:	N/A
Nombre o Razón Social:	N/A
Identificación:	N/A

VIGENCIA DEL CONTRATO			
PLAZO DEL CONTRATO	2 DÍAS CALENDARIO	VALOR INICIAL	$35.035.732,99
FECHA DE INICIO	30/12/2025	FECHA DE TERMINACIÓN No. 01	31/12/2025

GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN LA MINUTA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO					
COMPAÑÍA DE SEGUROS	AMPARO	No. DE PÓLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				Desde	Hasta
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Cumplimiento del contrato	585-74-994000001563 Fecha de expedición 29/12/2025 Anexo 0	$ 3.503.573,30	29/12/2025	04/05/2026
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		$ 1.751.786,65	29/12/2025	04/01/2029
	Calidad del servicio		$ 3.503.573,30	29/12/2025	04/05/2026
	Calidad del bien		$ 3.503.573,30	29/12/2025	04/05/2026

Fecha de aprobación póliza: 30/12/2025

PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
ASEGURADORA	No. PÓLIZA	CONCEPTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	585-74-994000000207 Fecha de expedición 29/12/2025 Anexo 0	Predios laborales y operacionales	$ 142.350.000,00	29/12/2025	04/01/2026
		Contratistas y subcontratistas	$ 142.350.000,00	29/12/2025	04/01/2026
		RCE patronal	$ 142.350.000,00	29/12/2025	04/01/2026
		Vehículo propios y no propios	$ 142.350.000,00	29/12/2025	04/01/2026
		Gastos médicos	$ 142.350.000,00	29/12/2025	04/01/2026

PAGOS EFECTUADOS

N/A

ESTADO FINANCIERO

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato:	$ 35.035.732,99
Valor Adicionado:	$ 0,00
Valor Total del Contrato:	$ 35.035.732,99
Valor Contrato Ejecutado:	$ 35.035.732,99
Valor Recibido por el Contratista	$ 0,00
Valor pendiente por pagar	$ 0,00
Valor facturado acta de cumplimiento final:	$ 35.035.732,99
Valor amortizado con acta de cumplimiento final:	$ 35.035.732,99
Valor No Ejecutado a Favor del Municipio:	$ 0,00
Saldo a Favor del Contratista:	$ 35.035.732,99

APLICA PARA CONVENIOS	
Valor Aportado por la Municipio:	N/A
Valor Aportado por LA FUNDACIÓN:	N/A
Saldo a Favor del Contratista Previo Descuentos:	N/A
Valor No Ejecutado a Favor del Municipio:	N/A
Valor Rendimientos Financieros:	N/A
Valor Total Girado Reintegrado al Municipio	N/A
Saldo FINAL a Favor del Contratista:	N/A

Si el contrato establece anticipo, diligencie el siguiente recuadro:

ANTICIPO	
Valor del Anticipo:	$ 0,00
Valor Amortizado:	$ 0,00
Saldo por amortizar:	$0,00

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CONVENIO

Descripción	Marque con una X
Se efectuó a entera satisfacción de la secretaria de planeación e infraestructura municipal	X

No se efectuó a entera satisfacción de la secretaria de planeación e infraestructura municipal por los siguientes motivos:	-
El contratista cumplió durante la ejecución del mismo, con anexar los soportes de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, en los términos y cuantías establecidos por la Ley.	X

DATOS DEL SUPERVISOR
Nombre: ANDRÉS DAVID GÓMEZ MARTÍNEZ
Cargo: SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

OBSERVACIONES DE LAS PARTES

- El Municipio de Villagarzón-Putumayo y la persona jurídica denominada **DISTRIMETALICAS M&R DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S.**, con NIT 901.703.878-5, representada legalmente por la señora **GISSELLA ESTEFANIA CERNA BURBANO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.126.144.006, el 29 de diciembre del 2025 suscribieron el contrato suministro que tiene por objeto **"ADECUACIÓN DEL PARQUE CENTRAL CON ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."**, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($35.035.732,99) MDA/CTE.**

- Que el día 29 de diciembre del 2025, el señor ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ, en calidad de supervisor del contrato y la señora GISSELLA ESTEFANIA CERNA BURBANO, en calidad de representante legal de DISTRIMETALICAS M&R DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S suscribieron acta de inicio del presente contrato con fecha de terminación del 31/12/2025.

- Que según el plazo del Contrato CSM-657-2025 del 29 de diciembre de 2025, a la fecha se encuentra terminado.

- La señora GISSELLA ESTEFANIA CERNA BURBANO, en calidad de representante legal de DISTRIMETALICAS M&R DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S, en calidad de contratista, presenta informe adjuntando los respectivos soportes.

- Que el día 04 de marzo del 2025 la secretaria de de Planeación e Infraestructura expide certificado de cumplimiento final.

- Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura, en calidad de supervisora procedió a verificar el cumplimiento del objeto contractual y los soportes presentados por el contratista, el cual presenta un cumplimiento del 100%.

SALVEDADES Y ACLARACIONES:

1. ACLARACIÓN - SALVEDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:

Se deja constancia por las partes que, en el documento de aceptación de oferta que hace parte integral del contrato No. CSM-657-2025, especificamente en el apartado denominado "Obligaciones especificas del contratista", se incluyeron por error de digitación unas obligaciones relacionadas con actividades de avalúos, análisis predial, plusvalía y cartografía, las cuales no guardan relación con el objeto contractual ni con los estudios previos del proceso de selección.

En consecuencia, las partes reconocen que las obligaciones especificas aplicables y efectivamente ejecutadas corresponden exclusivamente a aquellas establecidas en los estudios previos y documentos técnicos del proceso,

relacionadas con el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño en el parque central del municipio de Villagarzón (P), mismas que reposan en la parte final del documento de aceptación de oferta.

La presente salvedad se deja con el fin de aclarar el alcance real del contrato y evitar interpretaciones erróneas, sin que ello afecte la validez del contrato, su ejecución ni la presente liquidación, toda vez que el objeto contractual fue cumplido a satisfacción en un cien por ciento (100%), conforme a la verificación realizada por la supervisión.

2. ACLARACIÓN - SALVEDAD SOBRE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se deja constancia por las partes que, en el desarrollo del contrato No. CSM-657-2025, el acta de inicio fue suscrita con fecha 29 de diciembre de 2025, mientras que la aprobación de la garantía única (póliza) se efectuó el día 30 de diciembre de 2025.

En este sentido, se evidencia una inconsistencia en el orden cronológico de los requisitos de ejecución del contrato, toda vez que la aprobación de la garantía constituye un requisito previo para el inicio formal de la ejecución contractual.

No obstante, las partes manifiestan que dicha situación obedeció a un error de carácter procedimental, sin que ello afectara la ejecución del objeto contractual, el cual fue desarrollado y cumplido a satisfacción, conforme a la verificación realizada por la supervisión.

Así mismo, se deja constancia que la garantía contractual fue debidamente constituida y se mantuvo vigente durante la ejecución del contrato, amparando los riesgos exigidos por la entidad.

La presente salvedad se incluye con fines aclaratorios y de transparencia, sin que implique afectación a la validez del contrato ni a la presente liquidación.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 del de la ley 1474 de 2011, el Supervisor e interventor designado por la entidad para el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de las prestaciones debidas por el contratista, Certifica para efectos de la presente liquidación, haber verificado el plazo de ejecución, amparos del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista, así como también el pago de aportes a seguridad social, entrega de los productos, verificación de cada uno de las obligaciones contempladas dentro del contrato y los informes presentados por el contratista.

Que, de conformidad al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, ***la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.* (Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. - Subrogado por el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo." Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que, en palabras del Consejo de Estado *"(...) el término de caducidad del medio de control de controversias contractuales en contratos con liquidación bilateral extemporánea frente a los plazos legales o convencionales establecidos para ello. Formula de solución: En el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente,* pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, *el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato."* Negrilla y subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta las apreciaciones anteriores, se pude observar que la administración Municipal e encuentra dentro de los términos legales para proceder con la liquidación bilateral del contrato, previamente verificado y certificado por la supervisión.

En virtud de las consideraciones del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes por medio de la presente acta transan el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, poniendo fin a cualquier divergencia, reconociendo los valores pactados en la minuta contractual.

DOCUMENTOS DE LA LIQUIDACIÓN:

Forman parte de la liquidación del Contrato de CSM-657-2025 del 29 de diciembre de 2025 siguientes documentos:

- Acta de cumplimiento final
- Informe de supervisión
- Recibo a satisfacción
- Comprobante de aportes al SGSSI y certificación de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Factura electrónica
- Informe de actividades del contratista con anexos

ACUERDAN

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato No CSM-657-2025 del 29 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: **"ADECUACIÓN DEL PARQUE CENTRAL CON ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

CLÁUSULA SEGUNDA: Por cuenta de la ejecución del contrato No CSM-657-2025 del 29 de diciembre de 2025 en un 100 %, según los soportes presentados por el contratista, hay lugar al pago de la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($35.035.732,99) MDA/CTE, como único pago a favor del contratista.

CLAUSULA TERCERA: Una vez se realice el pago por parte del municipio al CONTRATISTA, las partes declaran que han cesado todas las obligaciones pactadas en virtud del No CSM-657-2025 del 29 de diciembre de 2025, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presenta acta, y se declaran a paz y salvo de todo concepto.

CLAUSULA CUARTA: El CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el Contrato No CSM-657-2025 del 29 de diciembre de 2025, por estar de acuerdo con el contenido de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Al valor pendiente por cancelar al contratista se le efectuará las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

FIRMAS DEL ACTA

De conformidad con el balance realizado, se efectuará las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo, por lo cual las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, las partes acuerdan firmar la presente Acta de Liquidación de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 con los soportes de información del beneficiario.

Dada en Villagarzón a los cuatro (04) días del mes de marzo 2026.

LAS PARTES

El Contratista	El supervisor
Gissel Burbano	
DISTRIMETALICAS M&R DOTACIONES SUMINISTROS Y LOGISTICAS S.A.S **NIT 901703878-5** **R/L. GISSELLA ESTEFANIA CERNA BURBANO** **C. C. No. 1.126.144.006**	**ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ** Secretario de Planeación e Infraestructura

V.B. Ordenador del Gasto o su delegado

LUIS EDUARDO GARCÍA FRANCO
Alcalde Municipal de Villagarzón (P)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	*Ing. Juliana Benavides*	*Profesional de Apoyo Técnico SPIM*	
Proyecto:	*Abog. Jimmy Moncayo*	*Profesional de apoyo jurídico SPIM*	
Reviso:	*Abog. Oscar Bedoya*	*Profesional de apoyo jurídico SPIM*	
Reviso:	*Abog. María Camila Bedoya*	*Abogada de apoyo- Contratación Municipal*	